

**CÁMARA DE REPRESENTANTES
GOBIERNO DE PUERTO RICO**



HON. CARLOS J. MÉNDEZ NÚÑEZ
Presidente

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 2018-08

OFIC. J. SECRETARÍA
CÁMARA
REPRESENTANTES
2018 OCT 23 PM 3:24

**PARA CREAR LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA CÁMARA DE
REPRESENTANTES**

Artículo I- Título

Esta Orden Administrativa se denominará **“Para crear la Oficina de Presupuesto de la Cámara de Representantes”**.

Artículo II- Autoridad y Base Legal

Se promulga esta Orden Administrativa según lo dispuesto en la Sección 9 del Artículo III de la Constitución de Puerto Rico, las disposiciones del Reglamento de la Cámara de Representantes de Puerto Rico (R. de la C. 1 de 2 de enero de 2017, según enmendada), y la Ley Núm. 258 de 30 de julio de 1974, según enmendada, la cual dispone que cada cuerpo adoptará las reglas propias para sus procedimientos y gobierno interno.

Artículo III- Propósito y Alcance

Mediante esta Orden Administrativa se dispone la división de la Oficina de Finanzas y Presupuesto de la Cámara de Representantes y se crean dos Oficinas administrativas independientes: 1) la Oficina de Finanzas y 2) la Oficina de

Presupuesto, las cuales estarán adscritas y bajo la supervisión de la Oficina de Administración de la Cámara de Representantes.

Por otro lado, la presente Orden establece las responsabilidades y facultades que tendrá particularmente la Oficina de Presupuesto, así como expone las funciones generales de los únicos dos puestos que tendrá dicha Oficina: 1) Director de la Oficina de Presupuesto y 2) Análisis de Presupuesto.

Artículo IV- Estructura Organizacional de la Oficina de Finanzas y la Oficina de Presupuesto

El Presidente de la Cámara de Representantes designará dos (2) Directores, uno a cargo de la Oficina de Finanzas y otro de la Oficina de Presupuesto; y asignará los recursos presupuestarios y de personal necesarios para el debido funcionamiento de dichas Oficinas.

Artículo V- Funciones de la Oficina de Presupuesto y de su personal

A. Responsabilidades de la Oficina de Presupuesto

1. Asesorar al Presidente, a los Funcionarios y Directores de la Cámara de Representantes sobre la formulación, ejecución, control y evaluación del presupuesto de la Cámara de Representantes (en adelante "Cámara").
2. Estudiar y analizar los recursos disponibles para el presupuesto anual de gastos de funcionamiento de la Cámara.
3. Hacer recomendaciones sobre las asignaciones de fondos tomando como base las prioridades establecidas para cada año fiscal particular en la Cámara.
4. Establecer las cuentas y/o asignación presupuestaria para el funcionamiento de cada Oficina de la Cámara y de sus respectivos programas.
5. Velar por que las transacciones presupuestarias se realicen conforme con las normas, reglas y legislación aplicable.
6. Someter análisis y recomendaciones al Presidente de la Cámara y Administrador, sobre aspectos de política fiscal.



7. Realizar informes estadísticos, presupuestarios y cualquier otro requerido por el Administrador.
8. Llevar a cabo cualesquiera otras funciones que le asigne el Presidente de la Cámara o el Administrador, a la Oficina de Presupuesto.

B. Funciones generales de los puestos de la Oficina de Presupuesto

1. Director de Oficina de Presupuesto:

Dirigirá la Oficina de Presupuesto de la Cámara, ejerciendo su juicio y criterio propio en la realización de sus funciones, sujeto a los procedimientos y normas establecidas. Le responderá directamente al Administrador de la Cámara de Representantes por el desempeño de la referida Oficina. Por otra parte, tendrá a su cargo el supervisar las labores del Analista de Presupuesto.

2. Analista de Presupuesto:

Realizará el trabajo profesional que consiste en el análisis, preparación y administración de los distintos aspectos del presupuesto de la Cámara de Representantes.

Artículo VI- Aplicación

A tenor con las normas constitucionales y estatutarias que prohíben el discrimen por razón de género, al aplicar esta Orden Administrativa se entenderá que todo nombre usado para referirse a una persona o puesto se refiere a ambos sexos.

Artículo VII- Referencias a Oficina de Finanzas y Presupuesto

Cuando en otras Órdenes Administrativas vigentes se haga referencia a la “Oficina de Finanzas y Presupuesto”, la presente Orden Administrativa tendrá el efecto de sustituir “Oficina de Finanzas” por “Oficina de Presupuesto” o viceversa, de acuerdo con el contexto en el cual sean utilizadas dichas frases y las respectivas funciones encomendadas a tales Oficinas.

Artículo VIII- Interpretación

Ninguna disposición de esta Orden Administrativa podrá interpretarse en el sentido de impedir o interferir con el trabajo de cualquier otra división administrativa u oficina



de la Cámara de Representantes, a menos que surja claramente del texto expreso de ésta. El Presidente de la Cámara de Representantes interpretará cualquier controversia o duda que surja sobre esta Orden Administrativa.

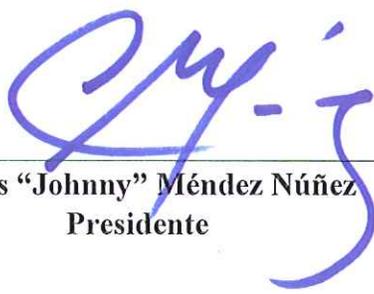
Artículo IX- Cláusula de Separabilidad

Si cualquier artículo, sección, cláusula, párrafo o parte de esta Orden Administrativa se declarase nula o sin valor por una autoridad con jurisdicción para ello, dicha determinación no afectará, menoscabará o invalidará el resto de la misma.

Artículo X- Vigencia

Esta Orden Administrativa entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

En San Juan, Puerto Rico, a 23 de octubre de 2018.



Carlos "Johnny" Méndez Núñez
Presidente